



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026-2015-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 24 DE FEBRERO DEL 2015.

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 34538-2013**, organizado por **LUIS CHACON RUIZ**, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° inc. 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el cual se establecen las funciones de sus órganos desconcentrados, entre ellas la de otorgar los derechos de uso de agua según corresponda;

Que, la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, con Resolución Jefatural N° 635-2011-ANA, se deja sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 194-2010-ANA-ALA CHICAMA relacionado a la aprobación de la actualización de los estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en bloques para el Valle Chicama; por lo que corresponde tomar en cuenta la Resolución Administrativa N° 005-2005-DRA-LL/ATDRCH que aprueba los estudios primigenios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en Bloque, hasta la reformulación de los mismos;

Que, con Memorando (M) N° 023-2014-ANA-DARH de fecha 05 de Marzo de 2014, se dispone que los Usuarios de agua cumplan con la instalación de las estructuras o equipos de control y medición de agua respecto al Derecho a otorgar;

Que, el recurrente solicita otorgamiento de permiso de uso de agua, en mérito de ser poseedor de dos predios agrícolas denominados "SAN ANTONIO I" de 7,0216 has y "SAN ANTONIO II" de 6,4161 has. de área total, según constancia de posesión expedida con fechas 27/08/2013 y 14/12/2012, por el Juez de Paz de Segunda Nominación del distrito Chicama, dichos predios están ubicados en el Distrito Chicama, Provincia Ascope, Departamento La Libertad;

Que, a través del Informe N° 020-2015-ANA-AAA.HCH-ALA-CHICAMA-AT/AMGI, se señala respecto a los predios antes citados que no se han otorgado derechos de uso de agua y que el recurrente lo conduce de manera ordenada, pacífica y pública, cuenta con estructuras de captación, conducción y distribución, sistema de medición tipo RBC a nivel de bloque ubicado, según Datum - WGS 84 proyección UTM zona 17s, en las coordenadas E708734, N9143411 resumiendo la siguiente información:

N°	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroide del predio	Área Total (hás)	Área Bajo Riego (hás)	Área con Licencia (hás)	Área con Permiso (hás)
Apellido y Nombre del Usuario: CHACON RUIZ, LUIS							
01	SAN ANTONIO I	s/n	E702183, N9124158	7,0216	7,0000	0.0000	7,0000
02	SAN ANTONIO II	s/n	E702004, N9124599	6,4161	6,0000	0.0000	6,0000
Bloque: PCHC-1301-B31 "PLAN 2-CHICAMA"			Fuente de agua: RIO CHICAMA, con su servidumbre CD Chicamita, L1 la Pascona y L2 San Antonio.				

Opinando que el expediente del Visto cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60° de la Ley N° 29338 para el otorgamiento de permiso de uso de agua y conforme a la distribución que se efectúe sobre recursos de aguas sobrantes según lo dispuesto en el Art. 58° de la citada Ley, cuyo volumen está en función de los excedentes de agua del río Chicama, recomendando atender lo solicitado por el recurrente;

//....



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026-2015-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – "ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR Permiso de uso de agua superficial en época de superávit hídrico, con fines agrícolas, provenientes del río Chicama, captados mediante la bocatoma Chicamita, ubicada geográficamente según Datum WGS 84 Zona 17S en las coordenadas UTM E708735, N9143520, en el Bloque "PLAN 2-CHICAMA" con código PCHC-1301- B31, en el ámbito de actuación de la Comisión de Usuarios Sausal, de la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama, sobre recursos de agua de dicha fuente, resultante del ejercicio del Derecho de los titulares de licencias de uso de agua y conforme sea aprobado en los Planes de Distribución de Agua para cada campaña agrícola, según el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres del Usuario	DNI / RUC	Ubicación Predial y Área donde Usará el Agua Otorgada				Volúmen Máximo de Agua Otorgado en el bloque (m³/año)
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroide del predio	Área con permiso (ha)	
01	CHACON RUIZ, LUIS	18837431	SAN ANTONIO I	s/n	E 702183, N9124158	7,0000	A DETERMINAR
02			SAN ANTONIO II	s/n	E702004, N9124599	6,0000	A DETERMINAR
Bloque: PLAN 2-CHICAMA, PCHC-1301-B31 Fuente de agua: Río Chicama, con su servidumbre CD; Chicamita, L1 la Pascona y L2 San Anonio. Tomas prediales: 01.- E701996, N9124231 y 02.- E702095, N9124669.			Ubicación Política: Distrito: Chicama Provincia: Ascope Departamento: La Libertad				

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama, entregue la dotación de agua al titular del Derecho de uso de agua contenido en el Artículo 1° y ejecute el cobro de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica y la retribución económica que corresponda, conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua declarado mediante el presente Acto.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución al administrado, Comisión de Usuarios Sausal y Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama y; hágase de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney-Chicama; para los fines legales consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHICAMA
Ing. Jose Rosario Burga Silva
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA